



CONSTANCIA SECRETARIAL. – Buenaventura, enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024) A Despacho del señor Juez, informando que el señor JOSÉ ALBERTO RIASCOS SUAREZ, a través de apoderada judicial presentó oposición a la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-135755, ubicado en la Carrera 1 A-6 No. 68-120 Apto 403C Ciudadela Metropolitana del Norte Unidad Residencial No. 7 de la actual nomenclatura urbana de Cali. Sírvasse Proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No	<u>045</u>
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	PATRICIA INÉS ROLDÁN RAMÍREZ
DEMANDADO:	SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA Y REMATES S.A.S.
RADICACIÓN:	76 109 3103 003 2021 00070-00

Atendiendo el informe de secretaría, se advierte que la oposición al secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-135755, ubicado en la Carrera 1 A-6 No. 68-120 Apto 403C Ciudadela Metropolitana del Norte Unidad Residencial No. 7 de la actual nomenclatura urbana de Cali, se presentó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 numeral 8º del Código General del Proceso, es decir dentro de los veinte días siguientes al auto que ordenó agregar el despacho comisorio, por lo que se dará traslado del mismo como lo prescribe el artículo 129 del Código General del Proceso.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la Doctora **ANGIE LORENA GUZMAN RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.001.112.066, con T.P. No. 311.830 del C.S.J., como apoderada judicial del señor JOSÉ ALBERTO RIASCOS SUAREZ, en los términos y para los fines del poder conferido (Art. 74 C.G.P.)

SEGUNDO: CORRER traslado del presente incidente por el término de tres (3) días a la parte contraria, tal como lo señala el artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Con firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

fegh

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4081a5eaf515382828aa1557b1fc779dfe2602d99fbcfe407dc1383c132975c**

Documento generado en 30/01/2024 05:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>